

20 DE MAYO DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°678/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 04
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 10
Secretaría de Salud.....	Pág. 14
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 18
Secretaria de Planificacion y Obras Publicas.....	Pág. 20
Asesoría Letrada.....	Pag. 22

Contratos y Boletos de Compraventa.....	Pag. 25
--	----------------

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág.28
-----------------	--------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0567–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1545/25 y N° 15.192/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4928/26: “Modifícase las Ordenanzas N° 4508/08, N° 4505/20 y N° 4562/21 – Habilitaciones comerciales -”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°678/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°521–30 DE Abril de 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4916/25, en su Art. 28 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijo considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, producto de dicho calculo los montos a cobrarse por Estacionamiento Medido no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos;

Que, el Departamento Ejecutivo estará autorizado a redondear los valores resultantes con fines de celeridad y practicidad al momento del cobro de forma tal que los importes a cobrar sean números enteros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25;

Que, el Art 38 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25 establece: “ la implementación de la presente Ordenanza estará sujeta a los desarrollos técnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite”;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N°678/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de Mayo de 2026 y el 30 de Junio de 2026, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$ 2.215
b) Zona Comercial, la estadía	\$ 6.645
c) Zona Costanera, la hora	\$ 4.430
d) Zona Costanera, la estadía	\$ 17.720
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$ 17.720
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$ 22.150
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$ 33.225

ARTICULO 2°: Se procederá bimestralmente al recalcular de los valores consignados en el Art. 2 de acuerdo al valor de la Unidad Fija (UF) utilizada para infracciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°678/2026

Decreto N°0533—30 DE Abril de 2026-**VISTO**- El Expediente Administrativo N° 4102-0425/26, el Decreto N° 0370 de fecha 29 de abril de 2026, y la Ordenanza Fiscal N° 4915/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 47 inciso 5) de la Ordenanza Fiscal N° 4915/25 se estableció un Régimen de Regularización Fiscal aplicable a la totalidad de las deudas contraídas hasta el año 2025 inclusive, correspondientes a la Tasa por Servicios Sanitarios;

Que dicho régimen contempla la eliminación de multas e intereses sobre el total de la deuda liquidada, pudiendo abonarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, quedando las costas judiciales a cargo del deudor en caso de deudas judicializadas;

Que mediante Decreto N° 0370 de fecha 29 de abril de 2026 se prorrogó la vigencia del referido régimen hasta el día 30 de abril de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal autoriza al Departamento Ejecutivo a extender el plazo de vigencia del régimen hasta un máximo de tres (3) meses, en forma total o parcial, contados a partir de su vencimiento;

Que resulta conveniente disponer una nueva prórroga a fin de posibilitar que un mayor número de contribuyentes pueda adherirse al régimen y regularizar su situación fiscal respecto de la Tasa por Servicios Sanitarios;

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M. N°678/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase, hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización Fiscal dispuesto por el artículo 47 inciso 5) de la Ordenanza Fiscal N° 4915/25, aplicable a la totalidad de las deudas contraídas hasta el año 2025 inclusive por concepto de Tasa por Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la vigencia de todas las demás condiciones y alcances establecidos en la normativa mencionada y en el Decreto N° 0370/26.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0615- 18 de Mayo de 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N.º 4102-0055/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SCIALCHI RICARDO ANTONIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y en Tasa por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 544 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 21, Parc. 14, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Scialchi Ricardo Antonio y la Sra. Petta Ana Angela;



B.O.M. N°678/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por el Sr. SCIALCHI RICARDO ANTONIO por el periodo fiscal 2026, en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y en Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 544, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 21, Parc. 14, propiedad del iniciante y la Sra. Petta Ana Angela, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0055/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°678/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°678/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0552- 06 DE MAYO DE 2026-**VISTO** - las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, acopio, venta de veintiséis (26) corrientes y el cumplimiento del registro digital en la plataforma de ingresos y egresos de los materiales reciclables, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 333;

Que, a fs. 330 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos veintisiete millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres (\$27.777.293,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos seis millones seiscientos trece mil doscientos veintiocho (\$6.613.228,00) por el mes de mayo 2026; pesos seis millones ochocientos veintinueve mil veinticinco (\$6.829.025,00) por el mes de junio 2026; pesos siete millones cincuenta y dos mil ciento sesenta (\$7.052.160,00) por el mes de julio 2026 y pesos siete millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta (\$7.282.880,00) por el mes de agosto 2026;

Que, a fs. 331/332 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 334/335 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) jornadas de siete (7) horas, para el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de agosto del 2026;

Que, a fs. 336 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que "como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo";

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;



B.O.M. N°678/2026

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de recepción, separación, enfiado, tratamiento, acopio, venta de veintiséis (26) corrientes y el cumplimiento del registro digital en la plataforma de ingresos y egresos de los materiales reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos veintisiete millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres (\$27.777.293,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos seis millones seiscientos trece mil doscientos veintiocho (\$6.613.228,00) por el mes de mayo 2026; pesos seis millones ochocientos veintinueve mil veinticinco (\$6.829.025,00) por el mes de junio 2026; pesos siete millones cincuenta y dos mil ciento sesenta (\$7.052.160,00) por el mes de julio 2026 y pesos siete millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta (\$7.282.880,00) por el mes de agosto 2026; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0617- 20 DE MAYO DE 2026-**VISTO-** el expediente administrativo N° 4102-1375/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MANUELA GONZALEZ, GUERRICO - C.U.I.T N° 27-25148811-3 propietaria del comercio dedicado a "TALABARTERIA, ARTICULOS REGIONALES Y MARROQUINERIA.", ha solicitado mediante nota a fs. 66, la ampliación de la superficie afectada a la actividad,



B.O.M. N°678/2026

Que mediante Decreto N° 0562 de fecha 22 de mayo de 2022 se procedió al otorgamiento de una habilitación con carácter precario, hasta tanto finalizara el convenio de pago suscripto con el Municipio, por Tasas de servicios sanitarios correspondiente al inmueble N° 80528,

Que a fs. 73, desde la Dirección de Ingresos Públicos se informa que la iniciante ha finalizado el convenio de pago oportunamente suscripto,

Que conforme a lo dispuesto en el Art. N° 101 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025, el que establece que *“Previo a la ampliación de instalaciones y/o modificaciones o anexiones que importen un cambio en la situación en que haya sido habilitado. Los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada., (...)”*, deberá procederse a la baja del folio N° 7118, otorgando una nueva habilitación comercial,

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 02357/02358 que se ha realizado la ampliación de un nuevo espacio, constatando a su vez que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública,

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese la baja con fecha 04 de enero de 2026, del comercio registrado bajo Folio N° 7118 propiedad de la Sra. MANUELA GONZALEZ, GUERRICO C.U.I.T N° 27-25148811-3 dedicado a “TALABARTERIA, ARTICULOS REGIONALES Y MARROQUINERIA” con domicilio comercial ubicado en calle Lavalle N° 391, de la localidad de San Antonio de Areco, conforme lo establecido en el Art. 102 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025.



B.O.M. N°678/2026

ARTICULO 2º. Otórguese a partir del 05 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a "TALABARTERIA, ARTICULOS REGIONALES Y MARROQUINERIA" (nombre de fantasía: "Guerrico Ramos Generales") propiedad de la Sra. MANUELA GONZALEZ, GUERRICO C.U.I.T N° 27-25148811-3 con domicilio comercial en calle Lavalle N° 391, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 4, de San Antonio de Areco

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MANUELA GONZALEZ, GUERRICO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Cdra. Macarena Suarez Pizarro. Sra Jogelina Anabitarte.



B.O.M. N°678/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0382- 06 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1133/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps”;

Que, se encuentra adjunto presupuesto de la firma Alephoo por un costo mensual de pesos dos millones cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y dos (\$ 2.412.982,00) por el mes de enero, dos millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos seis (\$ 2.473.306,00), por el mes de febrero, dos millones quinientos veintinueve mil novecientos cincuenta y siete (\$2.529.957,00), por el mes de marzo, dos millones quinientos ochenta mil setecientos noventa y seis (\$ 2.580.796,00), por el mes de abril, dos millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos doce (\$2.632.412,00) por el mes de mayo, dos millones setecientos cincuenta mil treinta y siete (\$ 2.750.037,00) por el mes de junio;

Que la implementación de la plataforma Alephoo tiene como objetivo maximizar la gestión operativa, administrativa, clínica y comunicacional;

Que, se encuentra adjunto la solicitud de pedido;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto dentro de la jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la categoría programática 16.00.00 hospital Municipal Emilio Zerboni, se encuentra disponible la partida 3.2.9.0 servicio de software para sistema integral de informatización para el Hospital Emilio Zerboni, Centros de Atención primaria de la Salud (CAPS) Duggan y Villa Lia por un periodo de seis (6) meses desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/26 inclusive por un total de pesos quince millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa (\$ 15.379.490,00), fuente de financiamiento 110 ;

Que, el artículo 156 de la LOM admite compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°678/2026

EL INTENDENTE DE INTERNO SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídese la contratación del Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps a la empresa Sigma-it Solution SRL CUIT 30-71089809-6 por la suma de total de pesos trece millones ciento un mil cuatrocientos setenta y nueve (\$ 15.379.490,00), por un plazo de seis meses (6) a partir del 01 de enero de 2026 de acuerdo a lo que surge del Expediente Municipal N°4102-1133/2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0558– 07 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N.º 4102-0204/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud, lleva adelante el Convenio Particular de Pasantías Educativas, conforme lo oportunamente estipulado en el Convenio Marco con la UNSAdA, tramitado por Expte. 4102-0644/2020;

Que por Decreto 1610/2025 se otorgó una asignación estímulo y asistencia médica por el periodo de septiembre 2025 a febrero 2026 inclusive, a los pasantes incluidos,

Que la Secretaria de Salud solicita la renovación de los mencionados convenios por el termino de 6 meses, desde el 01 de marzo de 2026, al 31 de agosto de 2026 inclusive,

Que, asimismo se solicita el incremento del monto establecido en concepto de Asignación estímulo, por gastos de estudio y viáticos, al valor de pesos quinientos diez mil (\$510.000,00.-); quedando igual el importe destinado a cubrir los gastos de cobertura de riesgos de accidentes personales y de salud, según las prestaciones previstas en Ley 23660, el cual asciende a pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,-),



B.O.M. N°678/2026

Que a fs. 87 Secretaría de Hacienda presta conformidad,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a los pasantes del “Convenio Particular de Pasantías Educativas” detallados en el Anexo 1, la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000,00) mensuales, por el término de seis (6) meses, desde el mes de marzo de 2026 hasta agosto de 2026, en concepto de gastos de estudio, viáticos, cobertura de riesgos de accidentes personales y de salud.

ARTICULO 2°. La asignación estímulo y asistencia médica dispuesta en el Artículo 1° será acreditada en los CBU de cada beneficiario.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110152000 – Secretaría de Salud.
- Fuente de Financiamiento: 110 – De Origen Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Emilio Zerboni.
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann



B.O.M. N°678/2026

ANEXO I

NÓMINA DE PASANTES

“CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS EDUCATIVAS”

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CBU
1	ELIZAUER MACIEL, PAUL ABELINO	20-95090622-8	0140316703719451716958
2	MARTINELLI, TIZIANO	20-45806935-3	0110459630045912307615

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann



B.O.M. N°678/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0616—19 DE MAYO DE 2026-**VISTO** - el Expediente Administrativo N°4102-0438/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BASILE, Natalia solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decretos N° 1576/23, N° 1752/23 la docente hizo uso de noventa y siete (97) días de licencia por enfermedad extraordinaria. Que a fs. ciento cuarenta (140) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente BASILE, Natalia se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GARCIA, Candela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N°678/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente BASILE NATALIA INES (M.I N° 23.927.444, Legajo Personal N°9169) como maestra de sala titular jornada completa desde el 06 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente GARCIA CANDELA MARIEL (M.I N° 44.505.800., Legajo Personal N°9942) como maestra de sala suplente jornada completa desde 07 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0301–12 DE MARZO DE 2026-**VISTO** - las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 4102-0059/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación de servicio para llevar a cabo “Extensión de obra eléctrica en programa “Habitar 9” – calle de los Laplacette entre Sarmiento y Rivadavia” en San Antonio de Areco”;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58, inc. c) autoriza a la contratación directa de obras de infraestructura cuando sean realizadas por Cooperativas;

Que, la obra de agua consta de la construcción de 100 m de red de diámetro 63 PVC de J/E clase 6 que tendrá comienzo en calle Sarmiento. Se realizará a una profundidad de 0,90 cm y se empalmará en el otro extremo para habilitar el servicio;

Que la obra eléctrica consta de un tendido de 100 m de red de baja tensión subterránea con cable de aluminio y edificación de 2 pilares dobles trifásicos de interconexión, el proyecto NO incluye red de alumbrado público;

Que ambas obras se realizarán sobre la misma vereda realizando dos zanjeos;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza la ejecucion de la solicitud de pedido 427 y su imputacion dentro de la Jurisdiccion 1110159000 Secretaria de Planificacion y Obras Publicas, dentro de la Categoria Programatica 19.95.00 programa acceso al suelo y obra en loteos por fuente de financiamiento 131 – venta según Ordenanza 4770/24 – Habitar 9 donde se encuentra disponible la partida 4.2.2.0 obras para extension de obra electrica en programa “Habitar 9”;



B.O.M. N°678/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Contrátese a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco (C.U.I.T N° 30-54569948-2), para la obra de “Extensión de obra eléctrica en programa “Habitar 9” – calle de los Laplacette entre Sarmiento y Rivadavia ” en San Antonio de Areco”, ello por la suma total de pesos veinte millones setecientos sesenta y cuatro novecientos ochenta y nueve con 58/100 (\$ 20.764.989,58) I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102 – 0059/2026.

ARTICULO 2°. Contratase a Saneamiento de Areco S.A.P.E.M (C.U.I.T N° 30-71553524-2) para la obra “Extensión de red de agua en el programa Habitar 9”- calle de los Laplacette entre Sarmiento y Rivadavia” en San Antonio de Areco ello por la suma total de pesos seis millones seiscientos diez mil trescientos cuarenta y seis (\$ 6.610.346,00) IVA incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102-0059/2026.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°678/2026

Asesoría Letrada

Resolución N° 0067–15 DE MAYO DE 2026-**VISTO** Los expedientes administrativos N° 4102-0579/2024 y 4102-0506/2025, y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al Municipio de San Antonio de Areco y la Ley 14.656 Régimen Marco de Empleado Municipal.

RESULTA:

Que con fecha 3 de julio de 2025 mediante decreto N° 857 se dispuso la iniciación del sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al agente Amoroso, Guillermo Roberto - Legajo 1676-, quien podría haber incurrido en las causales previstas en el art. 151 inc. c), d) e i) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, las presentes actuaciones se iniciaron en la Dirección del Hospital, tras las denuncias efectuadas por pacientes de Salud Mental en virtud de los hechos ocurridos los días 30.05.2024 y 22.04.2025 donde se encuentra involucrado el accionar del Sr. Amoroso Guillermo Roberto;

Que tal como surge de la denuncia efectuada, con fecha 30.05.2024, una paciente internada por el servicio de Salud Mental, informa al personal de enfermería que el Sr. Amoroso en el momento en que ella le pidió un cigarrillo, le contestó de manera obscena diciéndole en otros términos que accedería a ello si realizara una práctica sexual con él;

Que, en el descargo el agente Amoroso reconoce haber realizado esos gestos con las manos;

Que con fecha 22.04.25 otra paciente de Salud Mental denunció que el Sr. Amoroso le propuso hablar y le dijo que si a la noche se escapaba e iba a su casa y tenía algo con él le pagaba 20.000 pesos;



B.O.M. N°678/2026

Que de acuerdo a las declaraciones testimoniales obrantes en el presente, se observa que las enfermeras Rojas, Molina , Chamorro y Pereyra habían tomado conocimiento que la paciente Gregoire sufrió una crisis y que realizó una denuncia contra Amoroso y que la misma paciente les contó lo sucedido en relación a la propuesta realizada por el agente;

Que asimismo, el testigo Ferreira manifiesta haber estado en conocimiento de los hechos ocurridos, aunque el mismo no se encontraba presente en ese momento;

CONSIDERANDO:

Que la declaración del agente obrante a fs. 3 coincide con lo informado por la paciente Gregoire, en donde surge que la paciente le pide un cigarrillo al Sr.Amoroso y este responde con gestos obscenos;

Que de la declaración de las enfermeras y personal de seguridad se evidencia que efectivamente fue de público conocimiento dentro del Hospital la situación vivida por la paciente Gregoire;

Que, de esta manera, el proceder del agente importaría una conducta notoria (art. 151 inc. c), un quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en este convenio (art. 151 inc. e) y una falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma..." (art. 151 inc. i), del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que en virtud de los elementos probatorios reunidos resulta pertinente proceder al dictado del auto de imputación al agente Amoroso Guillermo Roberto (Legajo Personal 1676), que será dictado en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 857/25, como Instructor Sumariante.

RESUELVO:



B.O.M. N°678/2026

ARTICULO 1º. Imputar al agente **AMOROSO GUILLERMO ROBERTO (Legajo 1676)**,

quien podría haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador dispuestas en los siguientes artículos del Convenio Colectivo de Trabajo: art.151 inc c) Inconducta notoria; art. 151 inc. e) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en este Convenio); y art. 151 inc. i) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

ARTICULO 2º. Córrese traslado de la presente al agente imputado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales podrá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas al efecto.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Asesor Letrado, en su carácter de Instructor Sumariante.

ARTICULO 4º: Comuníquese y regístrese la presente en el Registro de Resoluciones y Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga



Contratos.

- **CONTRATO SERVICIO-02 DE ENERO DE 2026.**- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Ing. Francisco Ratto, Intendente Municipal y por otra parte La Empresa SIGMA IT representada en este acto por el Sr, federico Manuel Calle, en su carácter de apoderado, quien acuerda con el fin de dar eficiencia a la administración Hospitalaria, el uso de plataformas denominada "Alephoo", el cual incluye en servicios de gestión On Line, según expediente administrativo, 4102-1133/2022.
- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** -12 DE MARZO DE 2026 -Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Ing. Francisco Ratto, Intendente Municipal y por otra parte La Cooperativa de Provision de Electricidad, obras y Servicios Publicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco, representada en este acto por su presidente Marcelo Martin Becchi, quien se compromete llevar a cabo la Obra "Extension de Obra eléctrica en programa "HABITAR 9", según expediente administrativo 4102-0059/2026
Duracion: 30 (treinta) dias a partir de la firma del presente.-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** -12 DE MARZO DE 2026 -Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Ing. Francisco Ratto, Intendente Municipal y por otra parte SANEAMIENTO ARECO S.A.P.E.M .. representada en este acto, en su carácter de presidenta la Sra. Jimena Berardinelli, la cual se compromete a llevar a cabo la obra Extension de red de agua en programa " Habitar 9", según expediente administrativo 4102-0059/2026.-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO-04 DE MAYO DE 2026** -Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Ing. Francisco Ratto, Intendente Municipal y por otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA, representada en este acto por la Sra, Amarillo Sandra Patricia, para llevar a cabo el servicio de recoleccion de residuos reciclables, según expediente Administrativo 4102-1512/2025-duracion : 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2026.-----



B.O.M. N°678/2026

- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**-06 DE MAYO DE 2026 -Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Ing. Francisco Ratto, Intendente Municipal y por otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA, representada en este acto por la Sra. Amarillo Sandra Patricia. Quien se compromete a realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, etc, se realizara en la Planta de Separacion y Clasificacion de Residuos Solidos Urbanos, según expediente administrativo 4102-0561/2022
DURACION: 01 de Mayo hasta el 31 de Agosto de 2026-----

BOLETO DE COMPRAVENTA

- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal. FRANCISCO RATTO, y por otra parte Lorenzo Vidal, celebran el presente Boleto de compraventa, conforme a lo previsto en la Ordenanzas registrada bajo el N° 4878/2025, el LOTE N° 42, identificado como :Circunscripcion I, Seccion C, Quinta53; parte de la parcela 12, situado en calle Arellano esquina De los Begaries de la Localidad de San Antonio de Areco, en el marco del Programa a la Tierra "Habitar 11", según Ordenanza N 4878/25.
- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal. FRANCISCO RATTO, y por otra parte Federico Ratto y Gabriela Daniela Orellana, celebran el presente Boleto de compraventa, conforme a lo previsto en la Ordenanzas registrada bajo el N° 4878/2025, el LOTE N° 28, identificado como :Circunscripcion I, Seccion C, Quinta53; parte de la parcela 12, situado en calle Zapiola esquina De los Begaries de la Localidad de San Antonio de Areco, en el marco del Programa a la Tierra "Habitar 11", según Ordenanza N 4878/25.
- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal. FRANCISCO RATTO, y por otra parte Lucas Ezequiel Ramos y Pamela Noemi Balmaceda, celebran el presente Boleto de compraventa, conforme a lo previsto en la Ordenanzas registrada bajo el N° 4878/2025, el LOTE N° 40, identificado como :Circunscripcion I, Seccion C, Quinta53; parte de la parcela 12, situado en calle Arellano entre Soldado Argentino y De los Begaries de la Localidad de San Antonio de Areco, en el marco del Programa a la Tierra "Habitar 11", según Ordenanza N 4878/25.



B.O.M. N°678/2026

- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal. FRANCISCO RATTO, y por otra parte Alan Emanuel Tordo, celebran el presente Boleto de compraventa, conforme a lo previsto en la Ordenanzas registrada bajo el N° 4878/2025, el LOTE N° 34, identificado como :Circunscripcion I, Seccion C, Quinta53; parte de la parcela 12, situado en calle Soldado Argentino entre Zapiola y Arellano de la Localidad de San Antonio de Areco, en el marco del Programa a la Tierra "Habitar 11", según Ordenanza N 4878/25.
- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal. FRANCISCO RATTO, y por otra parte Rosario Belen Urcegay y Maximiliano David Cisneros, celebran el presente Boleto de compraventa, conforme a lo previsto en la Ordenanzas registrada bajo el N° 4878/2025, el LOTE N° 17, identificado como :Circunscripcion I, Seccion C, Quinta53; parte de la parcela 12, situado en calle Arellano entre Soldado Argentino entre Bolivar y Zapiola de la Localidad de San Antonio de Areco, en el marco del Programa a la Tierra "Habitar 11", según Ordenanza N 4878/25.



B.O.M. N°678/2026



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4928/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los expedientes Administrativos N° 4102-1545/2025 y N° 15.192/2026, la Ordenanza N° 3405/08 sus modificatorias N° 3746/12 y N° 4562/21, la Ordenanza N° 4505/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 3405/08, se sancionó el Código de Habilitaciones Comerciales por el cual se determinan las condiciones necesarias que se deben reunir para el funcionamiento de locales comerciales y servicios;

Que, la mencionada norma fue modificada por Ordenanza N° 3746/12 en su artículo 14 respecto a los revestimientos de los locales a habilitar y por la Ordenanza N° 4562/21, la cual eliminó al artículo 10 y modificó el 11, 24 y 25, respecto de conceptos y plazos de las habilitaciones precarias, provisorias y definitivas; a lo referido al cumplimiento del contrato o comodato del local; y a la obligatoriedad de regularizar la situación de planos;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 3405/08, en el capítulo tercero se enumeran las obligaciones generales de los comercios;

Que, en el artículo 15 inciso "a" se dispuso que los locales que posean empleados en relación de dependencia deberán poseer servicios sanitarios de acuerdo a su proporción;

Que, en el mencionado artículo en su inciso "b" establece que los establecimientos comerciales que, de acuerdo a la actividad que realicen posean permanencia de público, deberán poseer dos baños, uno para damas y otro para caballeros, independientes;

Que, uno de los motivos por los cuales los comerciantes no pueden obtener habilitaciones definitivas deviene de la falta de construcción de sanitarios;



B.O.M. N°678/2026

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción considera que, contemplando las normas de seguridad e higiene conforme lo prescribe la Ley N° 19.587/72, su Decreto reglamentario N° 351/79 y sus normas complementarias, los locales comerciales pueden poseer un solo sanitario. Siendo que dicha adecuación implicaría mayor rapidez para la obtención de la habilitación;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 4505/20, se establece el criterio de clasificación de actividad;

Que, en dicha clasificación se definen a los establecimientos en función de los riesgos predominantes en el mismo y conforme a las operaciones que en ella se realicen, añadiéndose como parte integrante del criterio de clasificación de la actividad el nivel de riesgo de los materiales contenidos, definiéndose como BAJO, MEDIO o ALTO;

Que, para los establecimientos que se encuentran comprendidos como riesgo BAJO, MEDIO o ALTO deberán, para obtener o mantener la vigencia de la habilitación, realizar el informe integral de Seguridad e Higiene expedido por profesionales matriculados que comprende: el Informe antisiniestral, el electromecánico o evacuación de instalaciones eléctricas y de gas;

Que, el artículo 7 establece los plazos de renovación de los informes conforme al grado de siniestralidad. Si el riesgo es alto corresponde la renovación anual; si el riesgo es medio o bajo corresponde la renovación cada 3 años;

Que, teniendo en cuenta que un gran porcentaje de comercios mantienen la misma estructura, el mismo riesgo y no se observan cambios en los informes, ésta Secretaria considera pertinente la extensión de plazos para la renovación de los informes, teniendo en consideración que no se pone en riesgo a la población y que esto facilita el trámite de la habilitación de los contribuyentes;

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 4562/21 se derogó el artículo 10 de la Ordenanza N°3405/08 y estableció en el artículo 11 los conceptos de habilitación definitiva, precaria, provisoria, permiso Municipal y autorización Municipal;

Que, la razón por la cual se emiten habilitaciones comerciales de carácter Precario obedece a una desregularización en su situación de planos, plan de pagos y/u otras habilitaciones de carácter provincial otorgada por organismos externos al de este municipio;

Que, la mencionada habilitación Precaria obtiene su funcionamiento siempre y cuando se cumplan los requisitos esenciales por un plazo de trescientos sesenta (360) días;

Que, resulta necesario su extensión debido a que en muchas ocasiones no se logra regularizar la situación, por lo que se considera adecuado la extensión a treinta y seis (36) meses;

Que, de acuerdo al mencionado artículo, éste indica que el Departamento Ejecutivo podrá conceder habilitaciones con carácter provisoria siempre y cuando reúna los requisitos mínimos para su funcionamiento y donde



B.O.M. N°678/2026

aquellos que aún quedan cumplimentar no afecten la seguridad de la población;

Que, ante la ausencia de los mismos y siendo que genera inconvenientes no poseerlos, existe la necesidad de delimitarlos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decretos Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 15 inciso “b” de la Ordenanza registrada bajo el N° 3405/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los establecimientos comerciales que por la actividad que realizan posean permanencia de público, deberán poseer mínimo un baño. Deberá tener como mínimo 1 retrete y un lavatorio. La OTM, mediante resolución fundada, podrá exigir más equipamiento en el baño, o un segundo baño, si la cantidad de ocupantes del local así lo amerita.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza registrada bajo el N° 4505/20 respecto a la renovación de informes (Seguridad e Higiene, Electromecánico, Gas, etc.) según el cuadro de frecuencias (cada 2, 5 o 10 años según corresponda).

PRESENTACIÓN DE INFORMES Y/O CERTIFICADOS	MOMENTOS				
	HABILITACIÓN Y/O PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	CADA 2 AÑOS	CADA 5 AÑOS	CADA 10 AÑOS	AL MODIFICAR CONDICIONES
INTEGRAL SEGURIDAD E HIGIENE	TODAS	AQUELLAS QUE LA NORMATIVA ESPECÍFICA SE LO EXIGE	TODAS	-----	TODAS



B.O.M. N°678/2026

ELECTROMECAÁNICO	TODAS	AQUELLAS QUE LA NORMATIVA ESPECÍFICA SE LO EXIGE	TODAS	-----	TODAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INSTALACIONES SUPERIORES A 5 HP (PLANO DE INSTALACIÓN DE FUERZA MOTRIZ)				TODAS
FUERZA MOTRIZ					
INSTALACIONES MECÁNICAS, MÁQUINAS Y MECANISMOS	ACTIVIDADES QUE CUENTAN CON LAS MISMAS				TODAS
GAS	TODAS	AQUELLAS QUE LA NORMATIVA ESPECÍFICA SE LO EXIGE	AQUELLAS QUE LA NORMATIVA ESPECÍFICA SE LO EXIGE	TODAS	TODAS
SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	AQUELLAS QUE LA NORMATIVA ESPECÍFICA SE LO EXIGE	AQUELLAS QUE LA NORMATIVA ESPECÍFICA SE LO EXIGE			



B.O.M. N°678/2026

Incorpórese al finalizar el cuadro del artículo 7 de la Ordenanza registrada bajo el N° 4505/20, el siguiente texto: "Si una habilitación se produce en un local que tiene los informes vigentes y no existen modificaciones en las condiciones, se extenderá la vigencia de los mismos para la nueva ocupación del local. Lo anterior se dará siempre y cuando los rubros tengan similar complejidad en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente".

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza registrada bajo N° 4562/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Entiéndase a los efectos del presente código los siguientes conceptos:

HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA: Es la autorización que otorga el Municipio a un emprendimiento comercial para desarrollar actividades, una vez cumplimentadas la totalidad de las normas legales vigentes, y subsistirá mientras no se modifique esa situación. No caduca por el paso del tiempo.

HABILITACIÓN COMERCIAL PRECARIA: Es la autorización que otorga el Municipio a un emprendimiento comercial cuando reúne los requisitos esenciales para su funcionamiento sin poner en riesgo la seguridad y salubridad de la población, ni al medio ambiente y se encuentre en trámite de toda otra documentación complementaria requerida por la normativa vigente, tales como Planos, Libre deuda y requisitos de Organismos Provinciales o Nacionales, entre otros. Caduca a los treinta y seis (36) meses de otorgada y podrá ser renovada a pedido del interesado. Sin su perjuicio y por su carácter precario, con la debida fundamentación, podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo.

HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA GENERAL, EXCEPTO ACTIVIDADES DEL ANEXO A: Es la autorización que otorga el Municipio a un emprendimiento comercial cuando reúna los requisitos mínimos para su funcionamiento y donde aquellos que aún deban cumplimentar no afecten la seguridad y salubridad de la población, ni al medio ambiente. Caduca a los noventa (90) días de otorgada.

HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA: Es la autorización que otorga el Municipio a un emprendimiento comercial cuando reúne los requisitos mínimos (ANEXO A) para su funcionamiento y donde aquellos que aun deban cumplimentar no afecten la seguridad y salubridad de la población, ni al medio ambiente. Caduca a los noventa (90) días de otorgada.

PERMISO MUNICIPAL: Es la autorización que otorga el Municipio a todas las actividades de índole económica que no requieran habilitación, cuyo desarrollo se extiende en el transcurso del tiempo. El mismo tendrá una duración mínima de tres (3) días y un máximo de treinta (30) días prorrogables.



B.O.M. N°678/2026

AUTORIZACION MUNICIPAL: Se concederá a todas las actividades de índole económica que se desarrollen en un evento determinado. En todos los casos caducará inmediatamente al concluir el evento o plazo para el que haya sido otorgada, sin necesidad de interpelación de ninguna índole por parte del Municipio. En todos los casos podrán ser revocados por el Municipio en caso de fuerza mayor o de orden público. El mismo tendrá una duración mínima de un día o evento y un máximo de cinco días”.

ARTÍCULO 4°: Deróguese toda norma u Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: La OTM confeccionará el texto ordenado de las Ordenanzas que se modifican, debiendo generar la publicidad respectiva y la exposición en los reservorios normativos digitales, debiendo incluirse la página web del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°: De forma.-